

ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE MEXICO

# GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO  
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXX

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 3 de julio de 1975

Número 2

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

**DECRETO** que expropia por causa de utilidad pública y para las obras de construcción de la Línea Férrea Lechería-Xaltocan-Teotihuacán, etc., una superficie de 50,656.90 M2., ubicada en jurisdicción de los Municipios de Teotihuacán y Acolman, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

**LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 27, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 21 y 22 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, 1o., 2o., 3o., 4o., 10, 19 y 20 de la Ley de Explotación y 27 de la Ley General de Bienes Nacionales; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.**—Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, y con cargo a su presupuesto, está llevando a cabo la construcción de la línea Férrea Lechería-Xaltocan-Teotihuacán, Tramo Xaltocan-Teotihuacán, y que para las obras de referencia es necesario afectar terrenos ubicados en los Municipios de San Juan Teotihuacán y Acolman, Estado de México, ignorándose el nombre y domicilio de los propietarios, y cuya área se encuentra delimitada en el plano que se adjunta al presente.

**SEGUNDO.**—Que en los términos de los artículos 1o., fracción V, y 2o. fracciones I y II de la Ley de Vías Generales de Comunicación, la línea férrea Lechería-Xaltocan-Teotihuacán, tramo Xaltocan-Teotihuacán, es una vía de esa naturaleza y los terrenos necesarios para su construcción son parte integrante de la misma.

**TERCERO.**—Que la construcción de la referida línea férrea, es de utilidad pública, atento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en concordancia con el artículo 1o. fracción XII de la Ley de Expropiación.

**CUARTO.**—Que para la atención de las necesidades de interés general que deben ser satisfechas preferentemente el Poder Público está facultado para ejercer las medidas lega-

(pasa a la siguiente página).

#### SUMARIO:

##### SECCION SEGUNDA

##### PODER EJECUTIVO FEDERAL

##### SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Decreto que expropia por causa de utilidad pública y para las obras de construcción de la Línea Férrea Lechería-Xaltocan-Teotihuacán, etc., una superficie de 50,656.90 M2., ubicada en jurisdicción de los Municipios de Teotihuacán y Acolman, Méx.

##### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación, en el ejido del poblado denominado San Francisco, Municipio de Zinacantepec, Méx.

##### AVISOS JUDICIALES

les a su alcance, y que, en el presente caso, la única forma de adquirir la superficie, es mediante su expropiación, cubriendo la indemnización legal a las personas que acrediten ser propietarias de la misma.

He tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

PRIMERO.—Por causa de utilidad pública y para las obras de construcción de la línea férrea Lechería-Xaltocan-Teotihuacán, tramo Xaltocan-Teotihuacán, se decreta la expropiación, de una superficie total de 50,656.90 M<sup>2</sup>., ubicada en jurisdicción de los Municipios de Teotihuacán y Acolman.

En el Municipio de San Juan Teotihuacán se afecta una superficie total de 16,300.00 M<sup>2</sup>., integrada por las fracciones I, II y III.

#### FRACCION I

Se inicia la afectación en el Km. 17+294.00 con origen de cadenamamiento en el Km. 18+860.00 de la vía férrea Lechería-Honey (el lindero tiene un R.A.C. de N5°00'W y colinda con el ejido de Atlatongo); se prosigue en una tangente de 171.00 M. y R.A.C. S60°54'E hasta el Km. 17+444.00 (el lindero tiene un R.A.C. de N65°00'E y colinda con el ejido de Atlatongo).

La superficie afectada a esta fracción es de 5,100.00 M<sup>2</sup>.

#### FRACCION II

Se inicia la afectación en el Km. 18+035.00; con origen de cadenamamiento en el Km. 18+860.00 de la vía férrea Lechería-Honey; se prosigue al punto (B) con una distancia de 17.50 M. y R.A.C. de N3°00'W; se prosigue al punto (C) con una distancia de 47.00 M. y R.A.C. de S60°54'E; se prosigue con una distancia de 40.00 y R.A.C. de S89°00'W hasta el punto (D); se prosigue al Km. 18+035.00 con una distancia de 7.00 M. y R.A.C. de N3°00'W.

La superficie afectada a esta fracción es de 482.00 M<sup>2</sup>.

#### FRACCION III

Se inicia la afectación en el Km. 19+120.00, con origen de cadenamamiento en el Km. 18+860.00 de la vía férrea Le-

chería-Honey (el lindero colinda con la Zona Federal del Río San Lorenzo con un R.A.C. de N23°00'E); se prosigue con una tangente de 368.00 M. y R.A.C. de S60°54'E hasta el Km. 19+488.00 (el lindero colinda con el ejido de Atlatongo con un R.A.C. de S15°00'W y con camino, con R.A.C. de S80°24'E).

La superficie afectada a esta fracción es de 10,718.00 M<sup>2</sup>.

El ancho del derecho de vía de las tres fracciones, es de 30.00 M. de los cuales 15.00 M. corresponden a la derecha y 15.00 M. a la izquierda del eje del trazo.

En el Municipio de Acolman, se afecta una superficie total de 34,356.90 M<sup>2</sup>., integrada por las fracciones IV y V.

#### FRACCION IV

Se inicia la afectación en el Km. 20+840.00, con origen de cadenamamiento en el Km. 18+860.00 de la vía férrea Lechería-Honey (el lindero tiene un R.A.C. de S83°00'E y colinda con el ejido de "Xometla"); se prosigue con una tangente de 518.00 M. y R.A.C. de S60°54'E hasta el Km. 21+358.00; el derecho de vía es de 15.00 M. a ambos lados del eje, se prosigue en tangente de 37.00 M. y R.A.C. de S60°54'E hasta el Km. 21+395.00; el derecho de vía es de 15.00 M. al lado izquierdo (el lindero tiene un R.A.C. de N64°00'W y colinda con el ejido de "Xometla").

La superficie afectada a esta fracción es de 16,095.00 M<sup>2</sup>.

#### FRACCION V

Se inicia la afectación en el Km. 21+940.00, con origen de cadenamamiento en el Km. 18+860.00 de la vía férrea Lechería-Honey (el lindero tiene un R.A.C. de N16°56'E y colinda con el ejido de "Xometla"); se prosigue en una tangente de 608.73 M. y R.A.C. de S60°54'E hasta el Km. 22+548.73 (el lindero tiene un R.A.C. de N42°31'E y colinda con la Zona Federal del Ferrocarril México-Oaxaca). El derecho de vía es de 15.00 M. a ambos lados del eje.

La superficie afectada a esta fracción es de 18,261.90 M<sup>2</sup>.

Se anexa al presente el plano de localización correspondiente.

(pasa a la siguiente página).

SEGUNDO.—La expropiación que se decreta de la superficie de 50,656.90 M2., afectada a la zona especificada, incluye y hace objeto de la misma, las construcciones e instalaciones que se encuentran en los propios terrenos, formando parte de los mismos.

TERCERO.—El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría del Patrimonio Nacional, tomará posesión de la superficie expropiada y la pondrá a disposición de la Secretaría de Obras Públicas, para la construcción de la línea férrea Lechería-Xaltocan-Teotihuacán.

CUARTO.—La Secretaría del Patrimonio Nacional, con la intervención de la Secretaría de Obras Públicas, fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse en el caso, en los términos de Ley, a los afectados que acrediten su legítimo derecho a las mismas.

QUINTO.—Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas el pago se efectuará por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, con cargo a su presupuesto.

SEXTO.—Publíquese el presente Decreto en el "Diario Oficial" de la Federación, y en virtud de ignorarse el nombre y domicilio de los propietarios de la superficie afectada, efectúese una segunda publicación, para que surta efectos de notificación personal, en los términos del artículo 4o. de la Ley de Expropiación.

#### TRANSITORIO

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres.—Luis Echeverría Álvarez.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, José López Portillo.—Rúbrica.—El Secretario del Patrimonio Nacional, Horacio Flores de la Peña.—Rúbrica.—El Secretario de Obras Públicas, Luis E. Bracamontes.—Rúbrica.

2 v. 2

(Publicado en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 26 de agosto de 1974).

#### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado San Francisco, Municipio de Zinacantepec, Méx.

Al margen un selio con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación en el ejido del poblado denominado "SAN FRANCISCO", Municipio de Zinacantepec, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la convocatoria para la Asamblea General de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos, asamblea que tuvo verificativo el 20 de mayo de 1973, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar la unidad de dotación de referencia al campesino que la ha venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indica en el segundo punto resolutivo; por fallecimiento del titular se canceló el certificado de derechos agrarios, adjudicándose la unidad de dotación al ejidatario que la venia cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se cita en el tercer punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho organismo notificó a los ejidatarios afectados para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos el día 14 de junio de 1973, misma que se llevó a cabo el día 18 de junio de 1973, habiéndose comprobado legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Comisión Agraria Mixta opinó, que es procedente la privación de los ejidatarios que se señalan y el reconocimiento que propone la asamblea general.

(pasa a la siguiente página).

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, lo turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por este, integrándose correctamente, quien a su vez, por haberse encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el día 12 de abril de 1974; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430 y 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que el ejidatario y su heredero ha incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 80 fracción I de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, cancelándose los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada el 20 de mayo de 1973, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 fracción III, 81, 84, 200 y demás aplicables de la misma ley, procede reconocer sus derechos agrarios, y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SAN FRANCISCO", Mu-

nicipio de Zimatlán, Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos, al C. Mario Ascención. Por lo mismo razón se priva de sus derechos sucesorios agrarios a la C. María Susana Ascención, en consecuencia se cancela el certificado de derechos agrarios que en su oportunidad le ejidatario suscribió número 715119.

SEGUNDO.—Se reconoce el derecho agrario y se adjudica la unidad de dotación referida, por haberla cultivado personalmente dos años consecutivos en el ejido del poblado de "SAN FRANCISCO", Municipio de Zimatlán, Estado de México, a la C. Luz Guadalupe, consecuentemente expedirse el correspondiente certificado de derechos agrarios, que la acredite como heredera del poblado de que se trata.

TERCERO.—Por falta de datos de la C. María Guadalupe, se cancela el certificado de derechos agrarios número 715070 en el ejido del poblado denominado "SAN FRANCISCO", Municipio de Zimatlán, Estado de México, mediante adjudicar la referida unidad de dotación por haberla cultivado por más de dos años consecutivos a la campesina Verónica Cruz, consecuentemente expedirse el correspondiente certificado de derechos agrarios que la acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

CUARTO.—Publíquese en la Gaceta Oficial, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado "SAN FRANCISCO", Municipio de Zimatlán, Estado de México, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecúrese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Luis Echeverría Álvarez.—Rúbrica.—Cúmplase: El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Augusto Gómez Villanueva.—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 27 de agosto de 1974).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ RODRIGUEZ, promotoria, informa. Ad-empertam objeto acreditar por escrito un terreno y casa ubicada en el Barrio de San Miguel, que mide y tiene NORTE 17.50 metros, Sur 10.00 metros, Avenida Fuentes Gomez y 1.80 metros, Ctra. Estadal, ORIENTE 45.90 metros, Margarita Banaes y PONIENTE en dos partes 39.00 metros y 1.69 metros, para Zumpango.

Y para su publicación, por tres veces de tres en tres días en GACETA DEL GOBIERNO y EL NOTICIERO, que se editan en la Ciudad de Toluca, México; se expide en Zumpango, México, a los veinticinco días del mes de Junio de 1975.—Doy fe. El Secretario del Juzgado, P. D. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica. 1737.—3, 8 y 10 julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ETODORO FLORES DE LA CRUZ, el que se declara en demanda al Juzgado, Información ad-empertam sobre el inmueble ubicado en Zumpango, Municipio de Tejupulco este Distrito.

DESCRIPCION:—Norte 600.10 metros con Miguel Ángel Flores, Sur 560.00 metros con Miguel Flores Santos, Oriente 121.65 metros, Wente con Flores Domínguez y Penabaz, 140.00 metros, con Río Santa Rosa, Sur 902.42 Hs.

Acuse de Ciudadanía en la publicación de tres veces de tres en tres días, en las GACETA DEL GOBIERNO y EL NOTICIERO, que se editan en la Ciudad de Toluca, México; se expide en Zumpango, México, a los veinticinco días del mes de Junio de 1975.—Doy fe. El Secretario del Juzgado, Luis Salinas González.—Rúbrica. 1738.—3, 8 y 10 julio.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En Juicio Ejecutivo Mercantil No. 715/74, promovido por Lic. Jorge Melcior M., endosatario del Bco. Nacional de México, S. A., en contra de Fernando Reyes López, el Juez Cuarto Civil señaló los días 1 y 2 de julio del mes de julio próximo para que tenga lugar la PRIMERA SUBVENCION DE REMATE de una consola marca Philco con tocadiscos de cuatro velocidades, radio FM, con ocho teclas de control; debiendo servir de base para remate la suma \$2,800.00 en que fué valuada por los peritos nombrados, para su publicación en Gaceta de Gobierno por tres veces de tres en tres días. Convóquen Postores. Toluca, Méx., a 28 de junio de 1975.—Doy fe.—Primer Secretario, P. D. Juan Díaz Torres.—Rúbrica. 1739.—3, 8 y 10 julio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SRAS. ANGELA MARCHESI PAREDES Y ESPERANZA GARCIA BOL. OSORIO, SANTOS MARTINEZ REYES, lo demandan a Usucapión del lote 40 manzana 6 de la Col. Las Águilas de Ciudad Nezahualcóyotl en este Distrito Judicial, medidas y colindancias: NORTE 17.50 M. con lote 43, al que pertenece con Gonzalo Martínez Reyes; ORIENTE 10.00 M. con calle PONIENTE igual medida con Margarita Pimental. Se les hace saber que deben presentarse dentro de 30 días contados del siguiente al de la última publicación de éste. Esta citación sujeta efectos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles. Quedan en esta Secretaría a su disposición las copias de traslado.

Publíquese por 3 veces de 8 en 8 días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, Méx., junio 10 de 1975.—Doy Fe. El Segundo Secretario del Juzgado 1o. Civil, C. Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica. 1740.—3, 12 y 22 julio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA COL. LAS AGUILAS.

ANTONIO BUSTAMANTE JUAREZ, le demanda a Usucapión respecto de los lotes 1 y 46 manzana 5 actualmente 12 y 14 de la calle 15 ubicados en la Col. Las Águilas de Nezahualcóyotl en este Distrito Judicial, medidas y colindancias: NORTE 19.50 M. con lote 45; SUR 15.57 M. con Av. Texcoco; ORIENTE 19.70 M. con calle 15; PONIENTE 22.36 M. con lotes 2 y 3. Se le hace saber, que debe presentarse dentro de 30 días contados de siguiente a la última publicación de éste. Esta citación sujeta los efectos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles. Quedan en esta Secretaría a su disposición las copias del traslado.

Publíquese por 3 veces de 8 en 8 días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, Méx., junio 10 de 1975.—Doy fe. El C. Segundo Secretario del Juzgado 1o. Civil, C. Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica. 1741.—3, 12 y 22 julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE Sultepec

EDICTO

ANTONIO BUSTAMANTE JUAREZ, lo demanda a Usucapión de INFORMACION DE DERECHO respecto de terreno posesión, para tener hecho más su valor, para ser vendido a quien quiera comprarlo en el Distrito Judicial de Sultepec, México, en el terreno que mide y tiene NORTE 17.50 metros, SUR 15.57 metros, ORIENTE 19.70 metros, PONIENTE 22.36 metros, con calle 15, con lote 1 y 46 manzana 5 actualmente 12 y 14 de la calle 15 ubicados en la Col. Las Águilas de Nezahualcóyotl en este Distrito Judicial, medidas y colindancias: NORTE 19.50 M. con lote 45; SUR 15.57 M. con Av. Texcoco; ORIENTE 19.70 M. con calle 15; PONIENTE 22.36 M. con lotes 2 y 3. Se le hace saber, que debe presentarse dentro de 30 días contados de siguiente a la última publicación de éste. Esta citación sujeta los efectos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles. Quedan en esta Secretaría a su disposición las copias del traslado.

Publíquese por 3 veces de 8 en 8 días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, Méx., junio 10 de 1975.—Doy fe. El C. Segundo Secretario del Juzgado 1o. Civil, C. Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica. 1742.—3, 8 y 10 julio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SEÑORES: CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ.

GONZALO MARTINEZ REYES, lo demanda a Usucapión de terreno posesión, para tener hecho más su valor, para ser vendido a quien quiera comprarlo en el Distrito Judicial de Sultepec, México, en el terreno que mide y tiene NORTE 17.50 metros, SUR 15.57 metros, ORIENTE 19.70 metros, PONIENTE 22.36 metros, con calle 15, con lote 1 y 46 manzana 5 actualmente 12 y 14 de la calle 15 ubicados en la Col. Las Águilas de Nezahualcóyotl en este Distrito Judicial, medidas y colindancias: NORTE 19.50 M. con lote 45; SUR 15.57 M. con Av. Texcoco; ORIENTE 19.70 M. con calle 15; PONIENTE 22.36 M. con lotes 2 y 3. Se les hace saber que deben presentarse ante este tribunal dentro de 30 días contados del siguiente a la última publicación de éste. Quedan a su disposición en la Secretaría las copias de Ley. Esta citación sujeta los efectos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, México, junio 17 de 1975.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acdos. Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica. 1743.—3, 12 y 22 julio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

SEÑORES; CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ.

GERARDO SANTA MARIA MICHICOL, les demanda en la vía Ordinaria Civil, Usucapación del lote 104, manzana 59, de la Colonia Gral. J. V. Villada de Netzahuacoyotl, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias: NORTE 21.50 M. CON LOTE NUMERO 105, AL SUR 21.50 M. CON LOTE NUMERO 103, ORIENTE 10.00 M. CON CALLE SAN JUAN DE ARAGON, PONIENTE 10.00 M. CON LOTE NUMERO CINCUENTA. Se les hace saber que deberán presentarse dentro de 30 días contados del siguiente al de la última publicación de este. Quedando a su disposición en la Secretaría las copias de Ley. Esta citación surte los efectos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, México junio 17 de 1975.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

1744.—3, 12 y 22 julio.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## EDICTO

FRANCISCO GONZALEZ ARGUETA, promueve en vía de jurisdicción Voluntaria la INMATRICULACION respecto del predio sin nombre, ubicado en Santa Cruz Acatlán, Municipio de Naucaupan de Juárez, Estado de México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.00 Mts. con el señor MANUEL HERRERA.

AL SUR: 16.50 Mts. con Calle Francisco I. Madero.

AL ORIENTE.—86.35 Mts. con el señor JOSE INES GONZALEZ.

AL PONIENTE.—78.97 Mts. con JOSE AGUILAR.

SUPERFICIE TOTAL: 1208.46 Metros Cuadrados.

Para su publicación en los periódicos "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", que se edita en la Ciudad de Toluca y en el PROVICINIA, que se edita en esta Ciudad, por tres veces de diez en diez días. Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, México a los veinticuatro días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Camacho Aguilar.—Rúbrica.

1745.—3, 15 y 26 julio.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## EDICTO

VICTOR RAMON ESQUIVEL MANRIQUEZ, promueve en vía de JURISDICCION VOLUNTARIA LA INMATRICULACION respecto del predio sin nombre, ubicado en la Colonia la Joya, en San Juan Texcala, Tlalnepantla, Estado de México el que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En dos punto veinte 2.20 Mts. con Calle.

AL SUR.—En 6.25 Mts.— con Calle Opaio.

AL ORIENTE.—103.70 Mts. con ANTONIO LABASTIDA.

AL PONIENTE.—En 103.70 Mts. con Calle Titania.

SUPERFICIE TOTAL: Aproximada 437.61 Metros cuadrados.

Para su publicación en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en el PROVICINIA, que se edita en la Ciudad de Tlalnepantla, México, por tres veces de diez en diez días.— Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, México a los veinticuatro días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Camacho Aguilar.—Rúbrica.

1746.—3, 15 y 26 julio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE SULTEPEC

## EDICTO

ESPERANZA AVILES ROSALES, promueve en Juzgado Diligencias INFORMACION DOMINIO, a efecto de acreditar posesión dice tener más de diez años, anteriores a la fecha, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Santa María, perteneciente al Municipio de Mexatitlán, Distrito de Sultepec, México, que mide y lida: AL ORIENTE: 47.00 Mts. con JUAN AVILES, AL PONIENTE: 47.00 Mts. con ESPERANZA AVILES, AL NORTE: 125.00 Mts. con DAN AVILES, AL SUR: 127.50 Mts., con cincuenta centímetros. Con RAFAEL AVILES. Teniendo superficie aproximadamente de 0.01425m. C. Juez admitió Diligencias, ordenando su publicidad en Periódico Gaceta de Gobierno y "Noticiero", ambos editados en Toluca, Capita, de Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días. Personas creídas con mayores o mejores derechos, se presenten a deducirlo en términos de Ley.—Doy fe.—Sultepec, Méx., Junio 25 de 1975.—El C. Secretario del Juzgado, Severiano González Romero.—Rúbrica.

1747.—3, 8 y 10 julio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE SULTEPEC

## EDICTO

JUAN GARCIA CASTAÑEDA, promueve en este Juzgado Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, a efecto de acreditar posesión dice tener hace más de diez años, anteriores a la fecha, sobre inmueble ubicado en la Quinta Manzana del Municipio de Amoltepec de Acquisilán, Méx., perteneciente a este Distrito Judicial; Que mide y lida: AL NORTE: 289.00 Mts. Con la Señora AMALIA LOPEZ; AL SUR: 126.70 mts. con setenta centímetros Con ENRIQUETA CASTAÑEDA; AL ORIENTE: Dos líneas, la primera 228.00 Mts. con asunción Herrera, y la segunda 38.00 Mts. Con RIO GRANDE AL PONIENTE: 211.00 Mts. En dos líneas, la primera de 191.00 Mts. con Asunción Herrera, y la Segunda de 20.00 Mts. con ENRIQUETA CASTAÑEDA. Teniendo dicho terreno una superficie aproximadamente de 56.960.00 M2. C. Juez admitió Diligencias, ordenando su publicidad en periódicos Gaceta de Gobierno y "Noticiero", ambos editados en Toluca Capital de Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días. Personas creídas con mayores o mejores derechos, se presenten a deducirlos en términos de ley.—Doy fe.—Sultepec, Méx., Junio 25 de 1975.—El C. Secretario del Juzgado, Severiano González Romero.—Rúbrica.

1748.—3, 8 y 10 julio.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA S. A.

JOSE BENITO CHAVEZ SORIANO, le da a conocer en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION, del lote de terreno número 40 de la manzana 218, de la Colonia Reforma, de Ciudad Netzahuacoyotl de este Distrito Judicial con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 15.00 Mts., con Lote 43.— Al Sur, 15.00 Mts., con Lote 41.— Al Oriente, 8.00 Mts., con Lote 11.— Al Poniente, 8.00 mts., con Calle Oriente Once.— Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal, dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este, contestando la presente con el apareamiento de que si dejare de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciendo las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal, conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarse, quedando las copias del traslado en la Secretaría a su disposición.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno, Texcoco, México, a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

1752.—3, 12 y 22 julio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

## EDICTO

ELISEO MARIN VELAZQUEZ, promueve Información de Dominio fin acreditar posesión de más de diez años anteriores, respecto de una casa con patio ubicada en Calle Cinco de Mayo número siete de Villa Donato Guerra que mide y linda: AL NORTE 14.02 con Calle Cinco de Mayo; AL SUR, en 13.40 Metros con Jesús Alvarez Bastida; AL ORIENTE, 12.47 Metros con Jesús Alvarez Bastida; AL PONIENTE, en 12.47 Metros con Eliseo Marin Velazquez.

Cumplimiento Artículo 2898 del Código Civil su publicación tres veces de tres en tres días periódicos GACETA DE GOBIERNO del Estado y El Noticiero editados en Toluca, México.—Valle de Bravo, México a 20 de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Nicolás Torres Estrada.—Rúbrica. 1749.—3, 8 y 10 julio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

## EDICTO

VICENTE ROSALES FABILA, promueve Información de Dominio fin acreditar posesión de más de diez años anteriores, respecto terreno ubicado en Cuartel sexto Barrio del Calvario de esta Ciudad, que mide y linda: AL NORTE 40.00 Metros con Modesta Reyes; AL SUR, 35.00 Metros con Vicente Rosales Fabila AL ORIENTE, 87.00 Metros con Diego Mujica Naranjo y Roberto Moscardó y Enrique Veroud Vertiz; AL PONIENTE, 87.00 Metros con Modesto Reyes Quiroz.

Cumplimiento artículo 2898 del Código Civil vigente, para su publicación tres veces de tres en tres días periódicos GACETA DE GOBIERNO del Estado y NOTICIERO, editados en Toluca, México.—Valle de Bravo, México a 20 de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Nicolás Torres Estrada.—Rúbrica. 1750.—3, 8 y 10 julio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

SRS. JESUS Y CENOBIO ORTIZ GONZALEZ.

JERONIMO NERY HERNANDEZ, les demanda la usucapión del lote 19 manzana 52 de la Col. "Gral. José Vicente Villada", de Ciudad Netzahualcóyotl en este Distrito Judicial, medidas y colindancias: NORTE 21.50 M. con lote 20; SUR 21.50 M. con lote 18; ORIENTE 10.00 M. con lote 12; PONIENTE 10.00 M. con calle 15 a San Rafael. Se les hacer saber que deberan presentarse dentro de 30 días contados del siguiente al de la última publicación de este. Esta citación surte efectos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles. Quedan en esta Secretaría a su disposición las copias de traslado.

Publíquese por 3 veces de 8 en 8 días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, Méx., junio 10 de 1975.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario del Juzgado lo. Civil, C. Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica. 1751.—3, 12 y 22 julio.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

LUIS GONZALEZ MONTAÑO, promueve diligencias de Información AD-PERPETUAM respecto del predio denominado "TLACOMULCO", ubicado en términos de San Sebastian Chimalpa, Municipio de los Reyes La Paz, de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias:—AL NORTE, 22.75 Mts. con EUTIMIO GONZALEZ; AL SUR, 26.00 Mts. con PERFECTO SANCHEZ; AL ORIENTE, 118.50 Mts. con FELIPE GONZALEZ; AL PONIENTE, 119.63 Mts. con PERFECTO SANCHEZ.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en el periódico de mayor circulación de Toluca, México, los que se crean con mejor derecho lo hagan valer en la forma legal. Texcoco, México, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica. 1753.—3, 8 y 10 julio.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

LUIS GONZALEZ MONTAÑO, promueve diligencias de Información AD-PERPETUAM respecto del predio denominado "TLACOMULCO", ubicado en San Sebastian, Municipio de los Reyes La Paz, Distrito Judicial de Texcoco México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 9.00 Mts. con Calcejon; AL SUR, 9.00 Mts. con ISAURO HERNANDEZ; AL ORIENTE, 136.00 Mts. con SEGUNDINO GONZALEZ; AL PONIENTE, 135.00 Mts. con propiedad de FELIPE GONZALEZ.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en el periódico de mayor circulación de Toluca, México, los que se crean con mejor derecho lo hagan valer en la forma legal. Texcoco, México, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica. 1754.—3, 8 y 10 julio.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

ROSA VICTOR GONZALEZ, promoviendo Información Ad-Perpetuam, respecto del predio denominado "COXOTLA" ubicado en la calle de Aldama sin número, del Municipio de Papalotla, de este Distrito Judicial, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 12.40 Mts., con Jaime Sánchez, y 4.00 Mts., más con Calle Aldama.—Al Sur, 18.50 Mts. con José Zavala Flores.—Al Oriente, 23.50 Mts., con Soledad Molina y 14.00 Mts., más con Jaime Sánchez.—Al Poniente, 34.50 Mts., con José Zavala Flores.—

Publíquese de tres en tres días por tres veces consecutivas, en la Gaceta del Gobierno y en el periódico de mayor circulación de Toluca, Texcoco, México, a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica. 1755.—3, 8 y 10 julio.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

J. CONCEPCION GUTIERREZ CANTO, Promueve Información Ad-Perpetuam, respecto del predio de terreno de común repartimiento, denominado "XOCHITLA, ubicado en el Barrio de Xochitenco del Municipio de Chimalhuacán, de este Distrito Judicial, con las medidas y colindancias siguiente: AL NORTE, 42.50 Mts., con Hilaria Peralta Garcia.—AL SUR, 43.50 Mts., con Teodilo Buendía Hernández.—AL ORIENTE, 34.50 Mts., con ELISEO JIMENEZ.—AL PONIENTE.—27.80 Mts., con Ramiro Ochoa Jiménez.

Publíquese por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en la Gaceta del Gobierno y en el periódico de mayor circulación de Toluca, Texcoco, México, a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica. 1756.—3, 8 y 10 julio.

La publicación de los Edictos Judiciales, en cuanto a su ortografía, redacción y puntuación, obedece estrictamente a los originales que elaboran los C.C. Secretarios de los Juzgados.

ATENTAMENTE,  
LA DIRECCION.

Gobernador Constitucional del Estado,  
**Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.**

Secretario General de Gobierno,  
**Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.**

Oficial Mayor de Gobierno,  
**C.P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO.**

**DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y**

**PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".**

Paseo Xinantécatl No. 704 Ote.

Tel. 5-34-16

**SECCION PERIODICO OFICIAL**

**T A R I F A S**

**SUSCRIPCIONES:**

Por un año ..... \$200.00  
 Por seis meses ..... 120.00  
 Por tres meses ..... 60.00

**EJEMPLARES:**

Sección atrasada con  
 precio especial al do-  
 ble, siempre que su  
 precio no exceda de 20.00  
 Sección del año que no  
 tenga precio especial 1.00

Edictos y demás Avisos Judiciales,  
 Palabra por una sola  
 publicación ..... \$ 0.50  
 Palabra por dos publica-  
 ciones ..... 0.75  
 Palabra por tres publi-  
 caciones ..... 1.00  
 Avisos Administrativos y Gene-  
 rales.  
 Balances .... de 200.00 a 500.00,  
 según la cantidad de guarismos.  
 Notas de Estados Financieros,  
 según la cantidad de guarismos.  
 Convocatorias y documen-  
 tos similares: ..... 200.00  
 por Plana o Fracción.

**AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:**

De tipo Popular: a..... \$200.00 por plana o fracción.  
 De tipo Industrial: a.....\$250.00 por plana o fracción.  
 De tipo Residencial u otro género: ..... \$350.00 por plana o fracción.

**CONDICIONES:**

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borroneos o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de los erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes después de las 10 Hrs., de los sábados para las ediciones de los jueves, después de las 10 Hrs. de los martes y para las de los sábados, después de las 10 Hrs. de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctas debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

**SECCION REGISTRO CIVIL**

**TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00**

**Más el 15% para Educación Pública.**

**CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR EL PROCEDIMIENTO XEROGRAFICO, DE ACTAS DE UNA PAGINA, LA TARIFA ANTERIOR MAS \$3.00 DE ACTAS DE DOS PAGINAS, LA TARIFA ANTERIOR MAS \$6.00**

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, CON DATOS AL MARGEN.

**N O R M A S :**

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de una acta, deberán esperar que se realice la búsqueda y se localice el registro de la misma, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia o copias, en estos casos, se sujetará también a lo expresado en el punto número dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello, y muestren identificación plena.  
 El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen.  
 Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.
- CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.
- SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil, tomando en cuenta las presentes normas, remitiéndolas en giro postal, a nombre de la Administración de Rentas del Estado, el importe respectivo.  
 De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.
- SIETE.—Las copias certificadas que no sean recogidas después de 6 meses de pagadas, se destruirán; en la inteligencia de que para la expedición de esas copias, será necesario efectuar nuevo pago.
- OCHO.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

**EL JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",**

**Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA,**